AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY (MADRID)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
El día 03 de febrero de 2011	
Hora de convocatoria: 19:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Pozuelo del Rey	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

ASISTENTES:

Alcalde:

- D.PEDRO LOPEZ LOPEZ

Concejales:

- D.FRANCISCO DEL REAL MATEO (PSOE)
- D.FRANCISCO SANCHEZ MACIAS (PSOE)
- Da.GLORIA MARIA DEL OLMO DEL OLMO (PP)
- D.JOSE ANTONIO DEL OLMO DEL OLMO (CPR)
- D.MIGUEL DIAZ YANES (PSOE)
- Da. SONIA DEL OLMO DEL OLMO (CPR)

Secretaria accidental:

- Dª.DÉBORAH SOTO GONZÁLEZ

AUSENTES:

En el municipio de Pozuelo del Rey, a 3 de febrero de 2011, siendo las diecinueve horas y ocho minutos, bajo la Presidencia de D. Pedro López López, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al encabezado expresados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria para la que previamente fueron convocados, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. – Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de fecha 25 de noviembre de 2010.

SEGUNDO. – Aprobación, si procede, del ejercicio del silencio administrativo positivo en la tramitación para la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey.

TERCERO. – Dar cuenta de los decretos y resoluciones adoptadas por la Alcaldía y diferentes Concejalías delegadas

CUARTO. – Información de la gestión municipal.

QUINTO. – Ruegos y preguntas.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, se pasa a tratar los asuntos de acuerdo al mencionado Orden del Día.

PRIMERO. – Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de fecha 25 de noviembre de 2010.

Pregunta del Sr. Alcalde a los Concejales presentes sobre la existencia de alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2010, y no existiendo ninguna alegación a la misma, se aprueba por unanimidad el Acta remitida junto a la convocatoria.

SEGUNDO. – Aprobación, si procede, del ejercicio del silencio administrativo positivo en la tramitación para la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey.

Comienza el Sr. Alcalde comentando que junto a la convocatoria de la presente sesión se remitió la documentación sobre el asunto a tratar con la finalidad de que los Sres. Concejales conocieran el estado en que se encuentra la tramitación del PGOU de nuestro municipio.

Es conocido por la Corporación el caso de algunos municipios que han alegado que había transcurrido el plazo legal para la aprobación de sus planes urbanísticos y que han intentado la aplicación del silencio administrativo, en algún caso el asunto ha acabado en los Tribunales con resolución favorable para los demandantes.

En nuestro caso queda claramente a la vista que la Comunidad de Madrid ha dejado transcurrir el plazo para resolver la aprobación definitiva del PGOU, en tanto han esperado seis meses menos un día para devolvernos el expediente con un escueto informe que dice que el expediente no está completo al faltar el Informe de comprobación favorable de la Dirección General de Patrimonio. Nosotros contamos con el correspondiente Informe de la referida D.G. de Patrimonio, en el que se señalaban una serie de deficiencias que se han corregido en el documento que se ha expuesto públicamente, al cual no se han presentado alegaciones, y que tras su ratificación por el Pleno fue presentado en el mes de junio de 2010 en la Consejería para su aprobación definitiva. Si efectivamente el expediente no estaba completo como consecuencia de la carencia que alegan, lo normal hubiera sido que nos hubiera sido requerido el mismo en un periodo de 15 ó 20 días tras la presentación de nuestro PGOU, por nuestra parte se hubiera presentado nuevamente la documentación a la Dirección General de Patrimonio Histórico para solicitar el Informe de comprobación y seguramente en el mes de diciembre hubiéramos podido tener ese nuevo informe.

La opinión del Sr. Alcalde es que la actuación por parte de la Comunidad de Madrid en este asunto denota absoluto desprecio hacia nuestro municipio. Expresa que si el Pleno finalmente acuerda la aprobación del ejercicio del silencio administrativo positivo en la tramitación para la aprobación definitiva del PGOU, probablemente cuando remitamos el acuerdo para publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nos sea denegada su inserción, en tal caso ya se estudiarían que medidas adoptaría nuestro Ayuntamiento, no descartando dar a conocer nuestro caso a los medios de comunicación. Lo normal sería pedir que en la Asamblea de Madrid la Consejera o el Director General de Urbanismo dieran las explicaciones oportunas.

- El Sr. Alcalde manifiesta que los hechos más relevantes del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey, de acuerdo con la documentación que obra en el mismo, en los que sustenta su propuesta respecto a la aprobación del ejercicio del silencio administrativo positivo son los que a continuación se citan:
- 1.- Con fecha 6 de mayo de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey, con ordenación pormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable de actividades económicas AE-1, y su remisión para su Aprobación Definitiva por el Órgano autonómico competente, presentándose el expediente completo en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el día 4 de junio de 2010.
- 2.- Constan en el expediente los informes Previo y Definitivo de Análisis Ambiental emitidos por la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 26 de agosto de 2003 y de 25 de abril de 2007, respectivamente, así como el informe de la misma Dirección General de 8 julio de 2009; ratificando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los informes Previo y Definitivo de Análisis Ambiental, subsanándose las deficiencias observadas en ellos. Igualmente, constan en el expediente los informes de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, relativos a las vías pecuarias del municipio, de 17 de julio de 2004 y 16 de agosto de 2005; de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de 31 de octubre de 2003, de 2 de marzo de 2005 y 26 de abril de 2006; de la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento), de 2 de junio de 2005; de AENA, de 15 de junio de 2005; del Canal de Isabel II, de 7 de julio de 2005; de la Confederación Hidrográfica del Tajo. de 13 de mayo de 2005; de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 26 de julio de 2006; de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de 25 de abril de 2005; de la Dirección General del Suelo, de 24 de febrero de 2009; y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 23 de mayo de 2006, 24 de octubre de 2006 y 2 de febrero de 2010.
- 3.- Respecto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado todos los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales en su fase municipal.
- 4.- El artículo 62.1 de la citada Ley 9/2001 establece que, ultimada la tramitación previa precisa para la aprobación definitiva, deberá examinarse con carácter previo la integridad y corrección tanto del proyecto de Plan, como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas, y de apreciarse la omisión o defectuosa celebración de algún trámite o la existencia de alguna deficiencia en el contenido sustantivo o la documentación del proyecto del Plan, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística deberá ordenar o requerir la subsanación de los defectos o deficiencias observadas, concediendo un plazo al efecto, suspendiéndose en este caso, hasta el cumplimiento efectivo de la orden o el requerimiento, el plazo legal para la resolución del expediente.
- 5.- El artículo 63.1 de la Ley 9/2001 dispone que la aprobación definitiva de los Planes Generales deberá resolverse en el plazo de cuatro meses a contar desde que el municipio interesado presente el expediente completo en el Registro de la Consejería competente en

materia de ordenación urbanística. La Ley 9/2001 no establece salvedad ni excepción alguna en el cómputo del plazo previsto para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales, salvo lo que dispone su artículo 62, según se hace constar en el apartado 4 anterior. Tampoco existe ninguna otra norma con rango de ley, estatal o autonómica, que establezca cualquier otra excepción en el cómputo del plazo previsto para dictar resolución en este tipo de procedimientos que las descritas anteriormente.

- 6.- La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no ha realizado ningún tipo de requerimiento al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey para que se proceda a la subsanación de defectos o deficiencias en la documentación presentada para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana dentro del plazo legal de cuatro meses que está establecido en el citado artículo 63.1 de la Ley 9/2001 para la resolución del expediente por el órgano autonómico competente.
- 7.- El apartado 2 del mismo artículo 63 de la susodicha Ley 9/2001 establece que el mero transcurso del plazo fijado en el apartado 1 de dicho artículo sin notificación de Acuerdo expreso alguno determinará la aprobación definitiva, por silencio administrativo positivo, del correspondiente Plan General o Plan de Sectorización de iniciativa pública, en los mismos términos de la provisional municipal. La eficacia de la aprobación definitiva por silencio administrativo, que sólo podrá hacerse valer por el Municipio interesado, quedará condicionada a su publicación por éste en la forma determinada por esta Ley.
- 8.- Asimismo, el artículo 11.6 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que tiene el carácter de legislación básica de acuerdo con su Disposición Final Primera, dispone que los instrumentos de ordenación urbanística cuyo procedimiento de aprobación se inicie de oficio por la Administración competente para su instrucción, pero cuya aprobación definitiva competa a un órgano de otra Administración, se entenderán definitivamente aprobados en el plazo que señale la legislación urbanística.
- 9.- A mayor abundamiento, el apartado 1 del articulo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que igualmente tiene carácter de legislación básica, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este mismo artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.
- 10.- El Ayuntamiento de Pozuelo del Rey presentó el expediente completo del Plan General de Ordenación Urbana en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el día 4 de junio de 2010. Por lo tanto, el plazo de cuatro meses que establece el artículo 63 de la Ley 9/2001 para que el órgano autonómico competente adoptara el acuerdo oportuno finalizó con fecha 4 de octubre de 2010. En consecuencia, la Resolución emitida por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid con fecha 2 de diciembre de 2010, y notificada el día 3 del mismo mes, por la que decide requerir al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey la subsanación

de deficiencias mediante devolución del expediente relativo a la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana carece de soporte legal y validez jurídica, por ser extemporánea.

En conclusión, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y la normativa legal aplicable anteriormente citada, la propuesta que se formula al Pleno de la Corporación es que este Ayuntamiento, atendiendo al interés general del municipio de Pozuelo del Rey, debe hacer valer el silencio administrativo positivo para la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al no haberse adoptado ningún acuerdo por el órgano autonómico competente en el plazo de cuatro meses desde la presentación del expediente en Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Alcaldía cede la palabra, e interviene el Concejal Sr. José Antonio del Olmo expresando que este asunto es bastante delicado en cuanto a las consecuencias que puede originar la decisión sobre el tema que hoy se trata. Si se siguen los pasos que establece la normativa, y hoy se aprueba por el Pleno el Plan por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo que se refleja en el informe jurídico aportado junto a la convocatoria de la sesión, el siguiente paso como dice el Sr. Alcalde y como establece la Ley, para que sea eficaz ese silencio administrativo sería la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.). En condiciones normales, tal y como sucedió en el municipio madrileño de Brunete, tal y como se refleja en las tres sentencias, la Comunidad de Madrid (organismo competente) daría una orden al Ayuntamiento prohibiéndole la publicación, contra la que cabría recurso contencioso- administrativo, si el Ayuntamiento no estuviera de acuerdo con esa Orden tendría que proceder a interponer el referido recurso contra esa orden de no publicación. Lo primero que tiene que plantearse este Ayuntamiento es que si da ese primer paso, si va a estar dispuesto o no a dar ese segundo paso de interponer recurso contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que este tipo de procedimiento podría alargarse tres o cuatro años. Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que teniendo en cuenta los plazos y no existiendo tiempo material para ello por estar próximo la finalización de esta legislatura, como Alcalde actual no puede comprometerse a ello ya que probablemente no habrá tiempo material, pero asegura que en caso de no continuar en la Corporación, él personalmente lo recurriría e incluso se está pensando interponer alguna querella por prevaricación contra los cargos autonómicos que han intervenido en el procedimiento. Continúa el Sr. José Antonio del Olmo refiriéndose al caso de Brunete, que el Ayuntamiento no presentó el recurso sino que fueron las promotoras y un ciudadano a título individual. Con independencia de que sí sea censurable la actuación de la Comunidad de Madrid, considera que es una posición beligerante, que puede traer repercusiones negativas para nuestro municipio. El Sr. José Antonio del Olmo hace mención al informe jurídico emitido por la empresa que colaboradora con este Ayuntamiento para la prestación de servicios jurídicos y de consultoría en materia de administración local, respecto a las dos alternativas que se reflejaban en el mismo; la primera de las alternativas que coincide con la propuesta que hoy se debate, significaría poner en entredicho la Orden 2410/2010, de 29 de julio, que a día de hoy está vigente y no ha sido recurrida, mientras que la segunda alternativa muestra una posición más conservadora pero que al final desembocaría en la misma conclusión, el Ayuntamiento tendría que debatir nuevamente la aprobación del Plan por

silencio administrativo positivo. Interviene el Sr. Alcalde comentando que no sabemos si la Orden 2410/2010 ha sido o no recurrida, en la fecha de la publicación de esta Resolución cabía la posibilidad de que se resolviera en el plazo de cuatro meses el expediente de nuestro PGOU, no podíamos anticipar nada. Efectivamente podemos seguir la segunda propuesta del informe jurídico y solicitar el informe requerido a la Dirección General de Patrimonio, esperar como anteriormente sucedió a que se emita el mismo con las apreciaciones que corresponda, y una vez se adjunte el mismo al expediente continuaríamos sin tener la certeza de saber que el PGOU está completo, ya que esta situación se ha repetido en las tres ocasiones en que nos ha sido devuelto el Plan con la misma motivación de que no estaba completo.

Nuevamente interviene el Sr. José del Olmo para comunicar que su grupo va a seguir con el mismo posicionamiento de abstención que han tenido respecto a todos los trámites del PGOU, tanto en la aprobación inicial como en la provisional.

La Concejal D^a. Gloria del Olmo manifiesta que apoya la propuesta de la Alcaldía, por considerar necesario para el municipio la aprobación del Plan.

Finalizado el debate el Pleno del Ayuntamiento, por cinco votos a favor y con la abstención de los dos concejales del grupo Ciudadanos de Pozuelo del Rey, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey, con ordenación pormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable de actividades económicas AE-1, en los mismos términos de la aprobación provisional municipal realizada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haber transcurrido el plazo fijado de cuatro meses desde la presentación del expediente en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio sin que dicha Consejería haya ordenado o requerido a este Ayuntamiento la subsanación de defectos o deficiencias que hubieran sido observadas en la documentación presentada, y sin que el órgano autonómico competente para resolver haya notificado Acuerdo expreso alguno al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey.

Segundo.- Depositar un ejemplar del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey y un ejemplar del Documento correspondiente a la ordenación pormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable de actividades económicas AE-1 en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo del Rey y de la ordenación pormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable de actividades económicas AE-1, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo, junto con las Normas Urbanísticas del Plan General y de la ordenación pormenorizada de Sector AE-1 en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey (www.pozuelodelrey.es), en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

TERCERO. – Dar cuenta de los decretos y resoluciones adoptadas por la Alcaldía y diferentes Concejalías delegadas.

Se da cuenta del contenido de los decretos dictados por el Sr. Alcalde y Concejalías delegadas, desde el pasado 10 de noviembre de 2010 hasta el 1 de febrero de 2011 (desde el num. 212/10 al núm.9/11).

CUARTO. - Información de la gestión municipal

El Alcalde expone que, tratándose de un Pleno Ordinario, quiere dar cuenta de los principales asuntos de interés con relación al municipio que se han tratado en los últimos meses, y de los cuales, a efectos de su toma de conocimiento previo, se ha remitido la documentación correspondiente junto a la convocatoria.

- Subvenciones

El Sr. Alcalde amplía la información sobre los diversos expedientes de subvenciones que constan en el listado facilitado a los miembros del Pleno correspondientes a los años 2010 y 2011.

En relación con las solicitadas el pasado año, informa que las novedades son que se ha puesto en marcha, tras su reciente concesión, el proyecto del aula para "Fomento de Internet y TIC", y por otro lado, se nos ha concedido la subvención para la contratación de trabajadores desempleados correspondiente a la segunda convocatoria del año 2010 (Orden 3757/10), para el proyecto de "Conservación y mejora de zonas verdes y espacios forestales", habiéndose contratado a tres trabajadores conforme al procedimiento establecido por el Servicio Regional de Empleo.

Respecto a las que han sido solicitadas para este año 2011, son de fecha muy reciente y todavía no ha sido resulta ninguna. Se han solicitado tres subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados, y para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Comunidad de Madrid del año 2011 se ha solicitado que se incluya una actuación por un importe de 200.000 euros para la mejora de parques y zonas verdes en nuestro municipio; respecto a esta última, se ha mantenido recientemente una entrevista en la Dirección General de Cooperación con la Administración Local y nos comunicaron que la dotación presupuestaria del Plan ha disminuido respecto a otros años, y que hay muchas solicitudes, pero que se estudiará nuestra petición.

- <u>Declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial Santo Domingo de Silos</u> de Pozuelo del Rey.

Se comunica que por Resolución de 15 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Patrimonio Histórico se ha incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial Santo Domingo de Silos en

Pozuelo del Rey, activándose nuevamente el procedimiento anterior abierto en el año1983.

- Escrito dirigido a los vecinos de la calle Concordia

Se da traslado a los Concejales del escrito que en el día de mañana se buzoneará a los vecinos de la calle de la Concordia, para explicarles los motivos por los que algunas obras de mejora que se iban a realizar en los terrenos de la calle de la Fuente colindantes con la citada calle de la Concordia, por la empresa adjudicataria del proyecto de "Mejora de urbanización en diversas calles", incluido dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del año 2010, finalmente no se van a hacer, como consecuencia de que la presidenta de la Comunidad de Propietarios de esa calle no ha permitido el acceso de la maquinaria y materiales necesarios para la ejecución de las obras. En su lugar se procederá a la reparación del pavimento que se encuentra en peor estado en diversos puntos de la calle Nueva.

QUINTO. - Ruegos y preguntas

Llegado al último punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si existen ruegos o preguntas, pasando a continuación a dejar constancia de lo tratado:

D. José Antonio del Olmo

Preguntas:

- ¿Cuántas solicitudes se han presentado para pedir la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la condición de familiar numerosa?

En el momento de la realización de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde explica que no cuenta con la información exacta. Cree contamos con unas 3 solicitudes. Dos de ellas corresponden a prórrogas del plazo de disfrute de la bonificación y que es de tres años, mientras que la restante se trata de una nueva solicitud. Aún no se han resuelto dado que conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2010, se ha modificado el artículo 10.4, que es el que afecta a esta bonificación.

- ¿En que situación se encuentran las obras del PRISMA? ¿En que fecha está previsto que finalicen?

La Alcaldía explica que debido a la climatología se ha retrasado el inicio de las obras del local-almacén, pero actualmente se encuentran trabajando en ella a fondo. Respecto a la fecha de finalización y conforme al proyecto, la duración cree que era de ocho meses, aunque cree que hubo una mejora en la licitación y debe ejecutarse en cinco. El acta de inicio cree que se formalizó el pasado mes de noviembre, por lo que las obras deberían acabar en abril.

Da. Sonia del Olmo

Preguntas:

- ¿Qué acabado van a tener las fachadas del edificio de local-almacén?

El Sr. Alcalde contesta que va un mortero de monocapa sobre los bloques del cerramiento, que es como está en el proyecto. Se va a hacer todo como está en el proyecto, aunque la empresa contratista ha intentando varias veces cambiar algunas cosas, como sustituir el monocapa con bloque prefabricado con acabado en cara vista, sustituir la teja en la cubierta por piezas prefabricadas de imitación a las tejas, y otras cuestiones más, y siempre se le ha dicho que no se hace ningún cambio, y que el proyecto debe ejecutarse conforme al acuerdo que adoptó el Pleno, más aún cuando la construcción de este edificio ha sido motivo de reticencias de varios vecinos y Concejales por el temor a que pudiera tener un impacto visual negativo en la zona residencial donde se encuentra situado el edificio.

Finalizado el último punto del Orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y cinco minutos, del mismo día de inicio, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: PEDRO LÓPEZ LÓPEZ Fdo.: DÉBORAH SOTO GONZÁLEZ